

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 6

Cuaderno No. 120

Año 1783

No. de hojas útiles 7

Autos seguidps por don Francisco Garrido, contra el Teniente José Peñez de Mendoza, sobre cantidad de pesos, según documento que corre a fs. dos en este expediente.

Clasificación AUDITORIA GENERAL DE GUERRA

CAUSAS CIVILES

fsm/.-

GM-AU1

CAJ. 108

DOC. 131

Fols. 7

N. 154

N. 24

Autor que sigue D. Fran.^{co}
Gaxido, contra el Feriente Toré
Perez de Mendoza, por cant.^o

de 5. y pender.

En la

Aud. d. 1. de Guerra.

Judicial
Prohibitor

Excarivano Carlos Toré castillo. D. D.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Poderosísimo Patron del linage humano,
 amparo de peccadores, segura refugio de lar-
 cismas, eficaz auxilio de los affligidos, agru-
 dable conuulso de los desamparados, Joseph
 gloriosísimo el último instante de mi vida
 ha de llegar sin remedio, y mi alma ha de
 agonizar terriblemente quoygo saca con
 la formidable representación de mi mala
 vida, y muchas culpas, espanto á la eter-
 nidad me ha de ser sumamente espantoso,
 el Penoso mi común enemigo, me ha
 de combatir con todo el poder de la infi-
 erno, así de que yo pierda a mi Dios
 eternamente, mis fuerzas en lo natu-
 ral han de ser menguadas; yo no he
 de tener en lo humano quien me ayude,
 y para entonces he invoco

Poderosísimo Patron del linage humano,
 amparo de peccadores, segura refugio de lar-
 cismas, eficaz auxilio de los affligidos, agru-
 dable conuulso de los desamparados, Joseph
 gloriosísimo el último instante de mi vida
 ha de llegar sin remedio, y mi alma ha de
 agonizar terriblemente quoygo saca con
 la formidable representación de mi mala
 vida, y muchas culpas, espanto á la eter-
 nidad me ha de ser sumamente espantoso,
 el Penoso mi común enemigo, me ha
 de combatir con todo el poder de la infi-
 erno, así de que yo pierda a mi Dios
 eternamente, mis fuerzas en lo natu-
 ral han de ser menguadas; yo no he
 de tener en lo humano quien me ayude,
 y para entonces he invoco

Lima y Junio 27- 24
de 1783

1783



SEIS REALES. REAL.

SEIS REALES. SEIS REALES.
SEIS REALES DE MIL SETECIENTOS
Y SESENTA Y OCHO, Y SESENTA
Y NUEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783

Como son

El contenido.

Reconocida, su
y declaro Don Francisco Laxido, Con su mar debido xendo
el Papel q. se miento Dize: Don Josef Perez de Mendoza, theniente
de una de las Compañias de Milicias de Paredos
de esta Ciudad, y de oficio Carpintero, se obligo a dar
por esta parte al Suplicante un catre Coniente: Por parte del
se solicita precio y para principio de la obra le dio el Suplicante
se solicita Cien pesos desde diez y cinco de octubre del año pasado
de mill setecientos setenta y seis segun consta
de su Reivio q. en debida forma presento: Por de
Proveido se les dio proximo le ha dado el Suplicante otras Partidas q.
Josef Ponzalla estan a continuacion de otro Reivio q. unidas se
Andres Bernal man la cantidad de Ciento noventa y un pesos
Suena El Suplicante ha recombinedo al Sr. D. Don Josef
Cortázar Perez repetidas veces, o a que le devuelva el Dinero
reivido, o la obra que queda de entregarle Con
Sueldo, lo q. no ha podido conseguir: Por tanto.

El Sr. D. pide y suplica q. hauiendo por presentado el referido
Reivio, se le xia mandado q. el enunriado Josef
Perez de Mendoza, Declare bajo de juramto, conforme
a la ley y sola pena de ella, y Con la moderacion
de aceptar solo en lo fauorable su declaracion
Como es Ciento, que los Ciento noventa y un pesos
Contenidos en su Reivio, se los entregue por los

motivos q' en el se expresan; duno ha cumplido
á lo que se obligo por el, y que la firma que
esta año Pie que Dize Josef Perez de Mendosa
ta subsciuio de su Duño y ditor, y que esta mis-
ma q' acordemora haux, que dexa mused con
justicia que espere alcanzar de la grandera
de la

Francisco Garrido

Certifico en quanto queda q' ha lugar q' hauiendo sido
citado en uelera, a Josef Perez de Mendosa, en distinto dia
por el para efecto de q' haga el reconocimiento de la
mandada en el Auto proveydo al margen de este escrito
no lo he podido encontrar; decime en Madrid mas
de lo antes dicho se abra en achaca, y para al-
canzar la subscruia de su hijo, q' depende de la
de don Francisco Garrido, en la presente en Lima y
de este ochenta y tres -

Francisco Garrido

2-

Recivi de D^{no} Juan Garrido Cien p^{os}, que me ha dado
 p^a comprar lamadera, q^e veneceria q^{ta} en carne, q^e le voy
 a hacer, y se lo he de entregar enteram^{te}. concludido q^{ta} el dia
 23. de Dicre el p^{er} año de la fha: con declarac^{on}. q^e cada dia
 mas q^e corriere de termino copierado me ha de rebajar en
 peso el precio en q^e lo hemos apuntado. Lima y Oct. 17 de
 1776.

Jpt. Pizar de Mendocaza

Son 100 p^{os}

25 p^{os} mar -

10 p^{os} mar en vino de papel

12 p^{os} mar -

6 p^{os} mar -

16 p^{os} mar en 1 de Dic^e

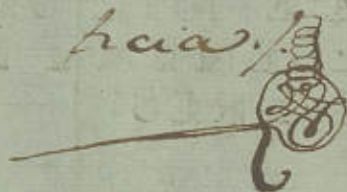
12 p^{os} mar en 14 de ho

10 p^{os} mar -

191 - -

1110 Carpintero -

apercivim. q. de no ejecutarla se ten
na p^a Confes en todas sus partes y
librara la prov. de a q. sea x. h
cia.



Exoncedo q. ces Don Josef Portilla Auditor Real de
Suavia

Don Juan de
1787

Certifico q. habiendo solicitado a Josef Perez de Men
dora en la Casa de su Morada, no habiendolo en
contrado, le dese el Papel q. se manda en el Decreto
de amonia, citandolo para el de d. i. de Julio no de
coniente, a las nueve del dia, el q. entregue en la Ma
dria del Carmen de Jacones, y pare q. conste lo pongo
q. d. i. de diez y nueve de Julio de ochenta y tres.

Don Juan de
1787

En d. i. de Julio de ochenta y tres
En cumplimiento de lo mandado en el Decreto q. an
tecede este requirí a Don Josef Perez de Men
dora de palabra de honor prometio a d. i. de Julio
de ochenta y tres, y habiendolo no mandado el Papel con
fecha de diez y siete de Octubre de ochenta y tres. Desp. q.
el contexto de el no y de letra del declarante q.
no la firma q. esta sup. i. dice Josef Perez de Men
dora, y una, la q. acostumbra hacer por tal la
reconoce; y en quanto a lo apuntado q. estan am
coninu y expresa D. Fran. Fariño, ha ex en
tregado al declarante, las tiene por ciertas, por con
cer su formalidad y verdad: y q. procediendo el credito
q. demanda, de la Contruccion de un Calle, etens lo
pudo concluir en el todo, sino lo dilaxo q. se llevo
cho Don Fran. y la Canejena q. desp. al Ciudad de
rumuger, quando lo declararon ala Ciudad de



PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783

Cusco, y a medio acanari y resobra mi que liza
 las q. d. ha un sugeto llevada a dery my d. mig, lo
 vendio, sin poder dar xgon del sugeto a q. aun un
 embargo de la d. d. lig. q. ha interqueto el declar.
 luego q. llego a esta ciudad a esta, en la q. se ha man
 tenido gravemente enfermo, como q. notorio, y q. esta
 llamo a concluir la obra, devolviendole la d. d.
 las q. d. d. han. y concediendole este, el termino de
 quatro meses; lo qual dijo ser la verdad uajo el
 juramto q. ha en q. se afirma y ratifico siendo te
 lida esta en declar. q. firmo de q. d. d. fe

Josef Pexes de Mendoza

Ante mi
 Juan de Portalamas

UNREIL



LES ANOS DE 1782 Y 1783

Handwritten text in Spanish, appearing to be a list or inventory of items, possibly related to the years 1782 and 1783. The text is somewhat faded and difficult to read in detail.

Handwritten signature or name, possibly "J. de ...".

Handwritten text, possibly a date or reference number, located below the signature.

Fragment of handwritten text from the adjacent page, visible on the right edge of the image.

J. M. S.

PARA LOS AÑOS DE 1782 / 1783

Lima y to. 22 de 1783


Don Francisco Carrido en los Autos q^{os} Cuyo Con-
 sta Josef de Mendoza por Cantidad de pesos
 Con lo demas deducido Dijo; despues de declar-
 racion de f. Jure Conferido sobre Duedor
 amienno de la Cantidad de Ciento noventa y un p^{os} procedi-
 esta pance dor de haverielo entregado para Construcccion
 de un catre, y esta p^{ro} prompto a p^{ro} nalicarlo luego que
 y otorgando por mi se le entreg^o sus Plaxes, Concediendo le
 ve p^o la de quatro meser de termino: Mi animo no es interexile
 Terep en- per p^{ro} p^{ro} con la execucion q^o se le otorga en virtud
 de su conom^o y por lo de de luego le concedo
 dora la p^o a dho termino de quatro meser q^o pide con la
 na conser- calidad de q^o apanie cumplir lo q^o propone, para
 diente a sa- de este modo lluran nuevas demasas, q^o me son
 hifaccion- sumamente perjudiciales: Por tanto

de su p^o pido y duplico, se de raxia de mi Conu^o sumunso
 a conceder se concedexle el termino q^o pide bajo de la calidad
 le concede de q^o apanie dentro del terreno, con a p^{ro} ex^o v^o fo
 el termino q^o de no haverlo an, se expedixian tal Providen
 q^o sollicita^o ziam q^o correspondan al estado y naturaleza
 de la causa: Que es Justicia q^o pido y espero alcan
 quatro me zar de la grandera de *M^o*

res p^o que
 nel de con-
 cluida y fi-
 valuada

J^o Francisco Carrido

la obra del Catre q^e se Copreva; Cuyo ter-
mino comienza a correr, y Contar desde
el dia en q^e D. Juan Parrido le entregue
los Plaxes q^e dice Laven recibidos de aquel


P. do. r. n. s. e. p. orl
Nov. p. el. d. de Sevilla Mus. g. de guerra =

Portalamas

En el dia de Sep. de set. ahen... Nota pique
hize votar el Auto de amba a Juan Parrido de q. doz. fee

Portalamas

En Quince de dho mes y año, hice votar el Auto de amba
a Torres Mendaza de que doz. fee.

Portalamas

Lima y sep. 30 - 1783

UN. de Reales.



SELLO SEGUNDO, SEIS REALES, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS, Y SETENTA Y SIETE.

REAL CABILDO DE 1781 Y 1783

Autor
D. Francisco de Paula
D. Juan de la Cruz
D. Juan de Guzman
D. Juan de la Cruz
D. Juan de Guzman

Don Francisco Garrido en los autos ejecutivos que Diego Cordova Josef de Mendocera por Cante de p. q. me debe y le entregue para la fabrica de oncatu, y lo demas deducido Dijo: Que despues de haver jurado la Deuda, añadida quedandose el Plazo de quatro meses estaba prompto a entregar el referido Cante, a lo que combiene bajo de la calidad, de q. produjere trado, 10.º añi lo mando, Cuyo Decreto se le intimo, y siendo pasado el termino con mucho exereso, no ha cumplido en su reb el día que le auro: Por tanto.

10.º pido y suplico que hauiendola por auurada se sirua nombrar el Pexito q. puse de ere superior agrado, p. q. aceptando y jurando en la forma ordinaria prouida atarax los quatro Plaxes q. de dno Cante tengo en mi Poder, y abonado su importe al total de la Deuda se despache el mandamto correspondiente de execucion, por lo q. xistare q. el Justicia que pido y espero alcanzar de la grandia de 10.º

Fco Garrido
Juan Garrido

Lima y Oct 1.º de 1783/

Nros. Hago saber de nuevo a Josef
de Mendoza, q^e dentro de tercero dia cum-
pla con lo acordado en el decreto de 22.
de Ag^{to} proximo. Batapeñevir q^e pa-
sado y no haciendolo se dará la Provi-
dencia q^e conserpanda, y procedera a lo
dejar q^e hubiere lugar.

Proveido p^r el Señor Don Joseph Cortés Auditor Enas
de Mexico Cortés



Un Real.

En Ello Tercero, un Real. Años de mil setecientos noventa, y noventa y uno.



Como Senor

lima y Agosto 5. de 1791.

D. N. Juan Garrido en los autos de demanda por caridad de pesos contra el Capitan Joseph Penes Mendoza, como mejor proceda de dho, parezco ante V. Ex. y Digo, que para liquidar el dho cargo, que resulta contra el deudor, y pedir, lo que convenga en prosecucion de la demanda pendiente, se hace preciso, que el Abogado Director los vea, y para que pueda verificarse.

A V. Ex. pido, y suplico se sirva mandar, seme por el entrego por el termino ordinario de los d. de Carr. de conocimiento Proc. por dex de Just. y Marquer de la Plata oyda e ita D. Juan Garrido Stud. y Aud. y de Taxa. Carrillo

En Lima y Agosto seis de mil setecientos noventa y uno hice saber el Sup. de dho al margen a D. Juan Garrido, en su persona; doy fee Carrillo

De Real

2 mil setecientos noventa y no-
venta y uno
Ello Tercero, un Real Año de



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a royal decree or administrative document. The text is mirrored across the page, suggesting bleed-through from the reverse side.]